

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00192-00

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

Librar orden de pago, por la vía ejecutiva de menor cuantía, en contra de **ROSA JUDITH** y **NUBIA VÁSQUEZ ORDOÑEZ**, y a favor de **CARMEN FRANQUI DORADO MÉNDEZ**, por las siguientes cantidades derivadas del contrato de arrendamiento allegado como base del recaudo:

1. La suma de **\$1.644.765,78**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2018.
2. La suma de **\$1.644.765,78**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2018.
3. La suma de **\$1.644.765,78**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2018.
4. La suma de **\$1.644.765,78**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2018.
5. La suma de **\$1.644.765,78**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2018.

6. La suma de **\$1.644.765,78**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2018.
7. La suma de **\$1.644.765,78**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2018.
8. La suma de **\$1.644.765,78**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2018.
9. La suma de **\$1.644.765,78**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2018.
10. La suma de **\$1.741.806,96102**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2018.
11. La suma de **\$1.741.806,96102**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2018.
12. La suma de **\$1.741.806,96102**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2018.
13. La suma de **\$1.741.806,96102**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2019.
14. La suma de **\$1.741.806,96102**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2019.
15. La suma de **\$1.741.806,96102**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2019.

16. La suma de **\$1.741.806,96102**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2019.

17. La suma de **\$1.741.806,96102**, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2019.

18. Los intereses moratorios generados por los cánones anteriormente relacionados, desde que cada uno se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 0.5% mensual, en aplicación de lo previsto en la regla 1ª del artículo 1617 del C.C..

Se NIEGA el mandamiento de pago respecto de los demás cánones solicitados en el escrito subsanatorio de la demanda (septiembre de 2019 a marzo de 2020), habida cuenta de que el contrato de arrendamiento terminó el 22 de agosto del año próximo pasado, momento en el que también se extinguieron las obligaciones económicas derivadas de tal convención.

Notifíquese esta providencia a los diferentes componentes de la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., haciéndoles saber que tienen cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer las excepciones que consideren pertinentes.

En caso de oposición, a la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL, de conformidad con lo señalado en los artículos 443, numeral dos, 372 y 373 del C.G. del P..

Se le reconoce personería jurídica a la Dra. MARTHA CRUZ RAMÍREZ como apoderada judicial del extremo demandante.

Notifíquese (2),

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e98eef993983d5d67f3c64c14e37e60311e7afbe713ddccd5151cf3a9b849af7

Documento generado en 24/09/2020 06:23:45 p.m.